



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad a la notificación personal a la ejecutada realizada el día 31 de agosto de 2023 (DD 16) y como quiera que dentro del término legal no presentó pago ni excepciones contra el mandamiento ejecutivo de pago, contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

PRIMERO: se reconoce personería adjetiva DR. MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.421.417, y con tarjeta profesional de abogado No. 260.809 del C.S.J, de conformidad al poder otorgado a la MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT No. 901.237.373-1, en el DD 15 pdf 4.

SEGUNDO: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

TERCERO: SE ACEPTA LA SOLICITUD de suspensión del proceso en virtud a la cláusula 2.6 del acuerdo de transacción suscrito entre las partes y visible en DD 18; esto es hasta el 30 de mayo del año 2024, de conformidad al art 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e368f2d08a24128a4fd07c0f7086324777261b07ed7d3acfaac63680490f8d**

Documento generado en 19/10/2023 08:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>